



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 1177 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 20 DIC. 2019

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-060690-2019 de fecha 08/08/2019 y N° E-088230-2019 de fecha 21/11/2019, que contiene el recurso de apelación formulado por el administrado REYNALDO CARDENAS GAMA contra la Resolución Directoral Regional N° 4355-2019 emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Exp. Administrativo N° 0053365-2018, presentado por REYNALDO CARDENAS GAMA trabajador del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 726, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, solicita a la dirección regional de Educación de Ica se regularice su situación laboral mediante desplazamiento por reasignación, dado que en ese entonces venía laborando en la sede de la Dirección Regional de Educación de Ica en plaza orgánica a través de destaqués anuales.

Que, mediante resolución Directoral N° 4355 de fecha 01 de Julio de 2019 se resuelve declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por REYNALDO CARDENAS GAMA contra todos los actos administrativos actuados en el proceso de reasignación del mes de diciembre del año 2018, dejando a salvo su derecho para recurrir al superior en grado.

Que, mediante Exp. N° 31414-2019 el recurrente interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 4355 de fecha 01 de julio del 2019, que declaró improcedente el recurso de reconsideración a fin de que sea revocada y reformulada se ampare su petición de tenersele como aprobado, consecuentemente, SE ORDENE a la Dirección Regional de Educación de Ica (DREI) que expedida resolución reasignándosele a la plaza de la sede de la DREI.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, mediante Memorando N° 1904-2019-GORE-ICA-GRDS se solicito a la Dirección Regional de Educación para que remitiera el acta completa de evaluación del recurrente REYNALDO CARDENAS GAMA, asimismo se indico que se especificara el motivo por el cual se declaro **NO APROBADO** por la comisión para evaluación de expediente para reasignación del personal administrativo por interés personal.

Que, mediante Oficio N° 648-2019-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGI de fecha 21 de noviembre del 2019 emitido por la Directora de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, se da respuesta al memorando N° 1904-2019-GORE-ICA-GRDS, remitiendo copia del libro de actas e informe de la comisión de reasignación del personal administrativo de la DREI, adjuntando a su vez 10 folios, empero no señalan lo solicitado, es decir el motivo por el cual se declaro **NO APROBADO** al administrado por la comisión antes mencionada.

Que, conforme a la revisión exhaustiva del expediente administrativo N° 0053365-2018, solicitud de REASIGNACION A PLAZA VACANTE DE OFICINISTA II, se verifica que mediante Informe legal N° 370-2018-DRE-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Educación de Ica, se recomienda: "...Que se regularice la situación laboral de los servidores ROBERT ALDO MUNARRIZ PALOMINO, MANUEL ISMAEL RAMOS HUAMANI, ALBERTO ROGER MARTINEZ PURILLA, CARMEN GABRIEL PASACHE y REYNALDO CARDENAS GAMA, a través de la acción de desplazamiento de reasignación de los trabajadores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al marco legal vigente aplicable...".

Que, a pesar de los memos reiterativos cursados por ante la Dirección Regional de Educación siendo el último el N° 2248-2019, a la fecha no se tiene una respuesta del motivo específico por el cual se le declaro **DESAPROBADO** por la comisión para la reasignación por interés personal a la sede administrativa de la Unidad Ejecutora 302, y verificando que el administrado al igual que los otros cuatro postulantes cumplía con los requisitos



solicitados por la comisión de reasignación, expídase la resolución correspondiente para la reasignación de don **REYNALDO CARDENAS GAMA** conforme a ley.

Estando al Informe Técnico N° 1123-2019-GRDS, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FUNDADO la apelación formulada por el administrado **REYNALDO CARDENAS GAMA** contra la Resolución Directoral Regional N° 4355 de fecha 01 de Julio del 2019 emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la **NULIDAD** de la Resolución Directoral Regional N° 4355 de fecha 01 de Julio del 2019 emitido por la Dirección Regional de Educación.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla con realizar el trámite correspondiente conforme a ley para la reasignación por interés personal del administrado **REYNALDO CARDENAS GAMA** a la sede administrativa de la Unidad Ejecutora 300.

ARTICULO CUARTO: Dar por agotada la vía administrativa

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL